CONTRATO N° 03 /2013

La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en Estrella N° 505 y 14 de Mayo de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el **SR. RICHARD WILLIAM KENT FERREIRA,** Ministro – Secretario Ejecutivo, designado en el cargo por Decreto N° 10.515 de fecha 16 de enero de 2013, en adelante la **CONTRATANTE** y la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES**, con RUC N° 2515412-5, con domicilio en Nazareth N° 533 c/ Cancio Ayala, representada en este acto por el **SR. PABLO EDUARDO QUIROZ**, con C.I. N° 2.443.534, en adelante la **CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES – STP"** adjudicado según Resolución N° 74 de fecha 18 de abril de 2013, resultante del Llamado a **Contratación Directa N° 06/2013**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, en relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2013,** adjudicada por Resolución STP N° 74/2013 de fecha 18 de abril de 2013 y que serán prestados por la **CONTRATISTA** a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos del contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del contrato son los siguientes:

- **a.** Formulario de presentación de ofertas y demás documentos presentados por la **CONTRATISTA.**
- **b.** El texto del presente contrato.
- **c.** Bases y condiciones.
- **d.** Especificaciones técnicas.
- **e.** Los bienes a entregar en la forma descripta en las bases y condiciones.
- **f.** Acta de adjudicación.
- **g.** Resolución de adjudicación.
- **h.** Orden de compra emitida por la **CONTRATANTE.**
- **i.** Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la contratación.
- **j.** Facturas.
- **k.** Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

nempre producciones RUC: 2515412-5

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la prestación de los bienes adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

Cláusula Tercera: Alcance de la Provisión de los Bienes .

3.1 La provisión de los bienes debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones.

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro N° 330 "Productos de papel, cartón e impresos" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, será financiado con los Recursos del Tesoro FF:10 y efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República.

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra la **CONTRATISTA**, en la ejecución del contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto a contratar, determinado sobre la base de las cantidades y los precios ofertados es **por un monto de Gs. 294.735 (Guaraníes doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco), por la modalidad de contrato abierto por un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) y por un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de la Contratista referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Entrega

6.1 La Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica de Planificación (STP), enviará una orden de compra vía fax o correo electrónico y deberán ser entregados según la solicitud en un plazo máximo de 8 (ocho) días desde la recepción de la orden de servicio, en la Dirección General de Administración y Finanzas de la STP – Sito en Estrella N° 505 e/ 14 de Mayo.

nempre producciones RUC: 2515412-5

CONTROLADO ASESORIA JURIDICA

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 LA CONTRATISTA deberá entregar factura comercial elaborada en guaraníes, con Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de que corresponda, con la conformidad de recepción del encargado designado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República. Deberá presentar además Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 El pago se efectuará en guaraníes, será financiado con Recursos del Tesoro FF:10 y efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre de la **CONTRATISTA** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

8.3 La **CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

8.4 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

8.5 En atención a lo estipulado en el Art. 56 de la Ley 2051/03, los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precio en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en valor igual o mayor al 15% (quince porciento) sobre la inflación oficial.

$$Pr: P \times \frac{IPC1}{15\%}$$

Pr = Precio Reajustado de la oferta
P= Precio Original de la oferta
IPC1= Índice de precios del consumidor publicado por el BCP

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto a las solicitudes realizadas.

nempre producciones RUC 2515412-5

CONTROLADO

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 10 (diez) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multas por Atrasos

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión de los bienes en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cinco décimos del uno por ciento) del valor total de la provisión de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

Cláusula Décimo Primera: Garantía de Fiel Cumplimiento

11.1 La **CONTRATISTA**, deberá entregar a la **CONTRATANTE**, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato (a través de una declaración jurada), una garantía equivalente al 5 % del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

11.2 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de este contrato por causa imputable a la **CONTRATISTA**, en cuyo caso la **CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

nempre producciones RUC: 2515412-5

11.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a la **CONTRATISTA**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

11.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Cláusula Décimo Segunda: Jurisdicción

12.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales.

b. Si la **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Si se demostrara la colusión o fraude de la **CONTRATISTA** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, o con personal perteneciente a la misma.

d. Si la **CONTRATISTA** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte de la contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

nempre producciones RUC 2515412-5

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Cláusula Décimo Cuarta: Extinción del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décimo Quinta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

15.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes provistos hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

15.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA.**

Cláusula Décimo Sexta: Suspensión de Cobertura

16.1 La **CONTRATISTA** no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la **CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.

Cláusula Décimo Séptima: Obligaciones de la Contratista.

17.1 La **CONTRATISTA** deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la **CONTRATANTE** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra de la **CONTRATISTA**, una multa equivalente al (0,5%) del valor total del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez porciento) sobre el valor total del Contrato. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la **CONTRATANTE** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CONTROLADO

nempre producciones
RUC: 2515412-5

Cláusula Décimo Octava: Vigencia del Contrato

18.1 El presente contrato tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2.013.

Cláusula Décimo Novena: Modificaciones

19.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente contrato de 7 (siete) páginas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Abril del año 2013---

SR. PABLO EDUARDO QUIROZ
Contratista

nempre producciones
RUC: 2515412-5

SR. RICHARD KENT FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Contratante

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA
Laura R. Ramírez Toffoletti
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 25.840

Viva Paraguay

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO - SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ANEXO I CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
ID Nº 255776

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES - CONTRATO ABIERTO								**NEMPRE PRODUCCIONES**	
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82121507-004	Carpeta	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	3.900	3.900
2	82121507-001	Hojas sueltas tamaño A4	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	1.800	1.800
3	82121507-003	Tarjetones	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	1.500	1.500
4	82121507-011	Sobres para Tarjetones	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	2.500	2.500
5	82121507-002	Orden de trabajo	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	38.000	38.000
6	82121507-002	Informe de Resultados	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	54.535	54.535
7	82121507-002	Solicitud de Combustible con	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	2.000	2.000
8	82121507-011	Sobre Tipo Manila papel	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	1.500	1.500
9	82121507-011	Sobre Tipo Manila blanco	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	3.500	3.500
10	82121507-018	Block con impresión de	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	16.500	16.500
11	82121505-004	Tríptico de la institución	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	2.500	2.500
12	82121505-003	Afiche	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	2.500	2.500
13	82121505-007	Banner	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	115.000	115.000
14	82121507-002	Boleta de Retención	N/A	N/A	UNIDAD	EVENTO	1	49.000	49.000
								Precio Total de la Oferta Guranies :	**294.735**
								MONTO MINIMO G.	**7.500.000**
								MONTO MAXIMO G.	**15.000.000**

CONTROLADO SECRETARÍA JURÍDICA

nempre producciones
RUC: 2515412-5